

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE  
CALIFORNIA

**AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA  
COLECTIVA**

*MICHAEL TESTONE ET AL. v. ARLEAN'S ORGANIC OILS,  
LLC, Caso No. 3:19-cv-00169-RBM-BGS (S.D. Cal.)*

*El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos ha  
autorizado este aviso.*

*Esta no es la solicitud de un abogado.*

***SI COMPRÓ ACEITE DE COCO VIRGEN ORGÁNICO, ACEITE DE COCO  
ORGÁNICO CULINARIO O ACEITE DE COCO ORGÁNICO CON SABOR A  
MANTEQUILLA DE BARLEAN'S, PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN  
EFECTIVO***

**ESTE AVISO SE REFIERE A SUS DERECHOS  
LEGALES, POR FAVOR LÉALO  
ATENTAMENTE**

¿POR QUÉ RECIBE ESTE AVISO?

- Este Acuerdo resuelve un juicio (la "Demanda") contra Barlean's Organic Oils, LLC (en adelante, "Barlean's"), alegando que Barlean's, que comercializó y vendió el aceite de coco virgen orgánico, el aceite de coco orgánico culinario/gourmet y el aceite de coco orgánico con sabor a mantequilla (colectivamente, los "Productos de aceite de coco" o los "Productos") que son objeto de la Demanda, violó ciertas leyes de California, Nueva York y federales al comercializar engañosamente los productos como saludables. Barlean's sostiene que las afirmaciones hechas en la Demanda son infundadas, niega las acusaciones en la Demanda, niega que los Representantes del Colectivo Demandante hayan sufrido daños por alguna suma de dinero, y sostiene que tiene defensas afirmativas que podrían eliminar o reducir la responsabilidad y la recuperación monetaria en este caso. Sin embargo, para evitar el costo del litigio y los posibles riesgos para ambas partes, dichas partes han llegado a un Acuerdo de Resolución de Demanda Colectiva, que fue aprobado preliminarmente por el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California el 10 de noviembre de 2022.

- Si compró alguno de los siguientes productos, Aceite de coco virgen orgánico de Barlean's (16, 32 o 60 oz.), Aceite de coco orgánico culinario de Barlean's (32 o 60 oz.) o Aceite de coco orgánico con sabor a mantequilla de Barlean's (16 o 32 oz.), entre el 24 de enero de 2015 y el 10 de noviembre de 2022, para su uso personal o doméstico y con al menos una de las reclamaciones impugnadas (enumeradas en el sitio web del acuerdo), puede ser miembro del colectivo demandante.

- El Tribunal requiere este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles y cómo obtenerlos.
- Todos los demandantes colectivos que no se excluyan del Acuerdo recibirán la reparación prevista en el Acuerdo y estarán obligados por las órdenes emitidas por el Tribunal con respecto al Acuerdo.

**¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO?**

- Las dos partes no están de acuerdo sobre qué reparación y cuánto podría haberse ganado, si lo hubiese, si el Colectivo hubiera ganado en el juicio. El Acuerdo evita costos y riesgos que suponen para usted la continuación de la demanda, proporciona una reparación a las personas afectadas como usted y libera a Barlean's y otros de responsabilidad por los reclamos relacionados.
- El Acuerdo de demanda colectiva propuesto proporcionará \$1,612,500 en fondos para pagar todos los aspectos del Acuerdo (el "Fondo Común"), incluidos los reclamos de los demandantes colectivos, avisos, administración, compensaciones por servicios de los demandantes, gastos legales y honorarios de abogados. Barlean's también tendrá prohibido usar cualquiera de las Reclamaciones impugnadas durante cinco años, en ausencia de un cambio en la ley o modificaciones que se ajusten a la ley federal y estatal aplicable.
- A los demandantes colectivos, cuyos reclamos sean validados por el Administrador de Reclamos, se les reembolsará por cada unidad de la compra de Productos de Aceite de Coco de la siguiente manera:

<b>Estimaciones <i>por unidad</i> Reembolso sin comprobante de compra</b>			
	<b>Virgen</b>	<b>Culinario/Refinado</b>	<b>Con sabor a mantequilla</b>
<b>16 oz</b>	<b>\$4</b>		<b>\$3</b>
<b>32 oz</b>	<b>\$7</b>	<b>\$5</b>	<b>\$3</b>
<b>60 oz</b>	<b>\$7</b>	<b>\$5</b>	

Los demandantes colectivos que presenten reclamaciones con un comprobante de compra válido, según lo determine el Administrador de Reclamaciones, recibirán el monto asignado, sujeto a ajustes prorrateados, por cada unidad que presente un comprobante de compra válido. Los demandantes colectivos sin comprobante de compra podrán presentar reclamos hasta por cinco (5) unidades (contenedores individuales) de los Productos de Aceite de Coco.

Si la cantidad total de fondos reclamados por los demandantes colectivos es menor que el monto total del fondo que está disponible para los demandantes colectivos después de los costos y gastos, los fondos excedentes se distribuirán a los demandantes colectivos que presentaron reclamaciones válidas de forma proporcional al valor de cada reclamación válida, produciéndose dicha distribución de forma simultánea a la distribución del importe del reembolso original. Si, por otro lado, la cantidad total de fondos reclamados por los demandantes colectivos es mayor que el monto total del

fondo disponible para los demandantes colectivos después de los costos y gastos, cada reclamación validada por el Administrador de Reclamaciones se reducirá de forma proporcional al valor de cada reclamación validada por el Administrador de Reclamaciones. Barlean's no estará obligado a agregar dinero adicional al Fondo Común.

Si después de cualquier ajuste prorrateado en los fondos que se distribuirán a los demandantes colectivos, el monto total de los fondos reclamados y a distribuir es menor que el monto total del fondo que está disponible para los demandantes colectivos después de los costos y gastos, los fondos excedentes se pagarán a la Escuela de Nutrición Friedman de la Universidad de Tufts, o, si no es aceptable para el Tribunal, entonces a una organización sin fines de lucro que será acordada por las partes y aprobada por el Tribunal. Del mismo modo, los fondos excedentes que quedan después de la distribución (es decir, cheques no cobrados), se pagarán a las mismas organizaciones sin fines de lucro.

- Los abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios por un monto no superior al 33 % del Fondo Común (\$537,500) y los gastos reales de litigio, y cada representante del colectivo solicitará una compensación por servicio no mayor a \$7,500.

#### ANTECEDENTES DE LA DEMANDA Y EL ACUERDO

La demanda busca obtener una compensación por presuntas violaciones de los estatutos de protección al consumidor de California, incluida la Ley de Competencia Desleal (UCL, por sus siglas en inglés), la Ley de Publicidad Falsa (FAL, por sus siglas en inglés) y la Ley de Recursos Legales del Consumidor (CLRA, por sus siglas en inglés), y por el incumplimiento de garantías expresas e implícitas; y por violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales y Engañosas de Nueva York, la Ley de Publicidad Falsa y por Incumplimiento de Garantías Expresas.

Después de que las partes se involucraron en una investigación sustancial, descubrimiento y negociaciones de Acuerdo, los Demandantes y el Demandado han llegado a un acuerdo que prevé la resolución de la demanda. Los términos del Acuerdo propuesto se establecen en el Acuerdo de Conciliación presentado ante el Tribunal, que también está disponible en línea, en **[www.BarleansCoconutOilSettlement.com](http://www.BarleansCoconutOilSettlement.com)**. El Grupo de Demandantes del Acuerdo propuesto cubre el período del 24 de enero de 2015 al 10 de noviembre de 2022.

Los demandantes y los abogados de la demanda colectiva han evaluado la información disponible en el curso del juicio y han tenido en cuenta los riesgos e incertidumbres en el procedimiento de este litigio, incluidos los riesgos e incertidumbres de la certificación de demanda colectiva, al prevalecer sobre los méritos, probar los daños en el juicio y prevalecer en mociones y apelaciones posteriores al juicio. En función de la consideración de estos factores, los demandantes y los abogados de la demanda colectiva creen que lo mejor para los demandantes es resolver la demanda en los términos que se describen a continuación.

Barlean's niega las acusaciones de los demandantes y cualquier irregularidad, así como el derecho de los demandantes a recuperar algo. Sin embargo, ha acordado resolver la demanda con el fin de evitar el tiempo y los gastos de nuevos litigios.

## LOS DEMANDANTES

El Tribunal ha certificado a un Grupo de Demandantes del Acuerdo que consta de:

Todas las personas que en los Estados Unidos, durante el período de la demanda, compraron productos de aceite de coco (definidos a continuación), para uso personal o doméstico.

Quedan excluidos del grupo de demandantes: (a) personas o entidades que compraron productos de aceite de coco con fines de reventa o distribución; (b) personas que sean directores y personal responsable de Barlean's o de sus compañías controlantes, subsidiarias o filiales; (c) entidades gubernamentales; (d) personas que se excluyan oportuna y adecuadamente del grupo de demandantes según lo dispuesto en el Acuerdo; (e) personas que firmaron una liberación de Barlean's para obtener compensación por las reclamaciones derivadas de los hechos o reclamaciones afirmadas en la Demanda; y (f) cualquier funcionario judicial que conozca de esta Demanda, incluidos sus familiares inmediatos y empleados.

## ¿CUENTO CON UN ABOGADO EN EL CASO?

El Tribunal ha designado a Fitzgerald Joseph LLP como abogado de la demanda colectiva en este caso. El Tribunal ha determinado que los abogados de la demanda colectiva están calificados para representarlo a usted y a todos los demás demandantes colectivos. Usted no deberá afrontar los honorarios de estos abogados. Los abogados a cargo del caso tienen experiencia en el manejo de casos similares.

Sin embargo, tiene derecho a consultar o contratar a un abogado de su elección, a su propio costo, para que le asesore sobre el Acuerdo y sus derechos, en relación con el Acuerdo y la Audiencia de Aprobación Final que se describen a continuación.

## SUS DERECHOS A PARTICIPAR, EXCLUIRSE U OBJETAR EL ACUERDO

El propósito de esta Notificación es informarle de esta demanda para que pueda tomar una decisión informada sobre si debe permanecer o excluirse de esta demanda colectiva. Sus derechos legales se ven afectados, y usted tiene que tomar una decisión ahora. En respuesta a esta Notificación, usted puede (1) presentar un Formulario de Reclamación, (2) solicitar ser excluido de la demanda, (3) objetar el Acuerdo propuesto, o (4) no hacer nada. Esas opciones se resumen en la siguiente tabla y luego se analizan con mayor detalle a continuación.

<b>Sus derechos legales y opciones en esta demanda</b>	
<b>Envíe un formulario de reclamación</b>	La única forma de obtener un pago monetario. Haga matasellar o envíe su formulario de reclamación en línea antes del <b>19 de enero de 2023</b> .

<p><b>Pida ser excluido</b></p>	<p><b>Salga de esta demanda. No obtenga ningún beneficio de ello. Conserve sus derechos.</b></p> <p>Si solicita ser excluido, no estará obligado por lo que haga el Tribunal en este caso y conservará cualquier derecho que pueda tener para demandar a Barlean's por separado sobre los mismos reclamos legales en esta demanda. Si existe un pago en este caso, incluso según el Acuerdo propuesto, usted no participará de dicho pago. Para optar por no participar en el Acuerdo propuesto, debe enviar un formulario de exclusión a más tardar el <b>19 de enero de 2023</b>.</p>
<p><b>Objetar</b></p>	<p><b>Dígale al Tribunal por qué cree que el Acuerdo propuesto es injusto, irrazonable o inadecuado.</b></p> <p>Puede presentar una objeción por escrito a más tardar el <b>19 de enero de 2023</b> y/o comparecer en la Audiencia de Aprobación Final para decirle al Tribunal por qué cree que el Acuerdo propuesto es injusto, irrazonable o inadecuado.</p>
<p><b>No realizar alguna acción.</b></p>	<p><b>Permanecer en esta demanda. Esperar el resultado. Renunciar a ciertos derechos.</b></p> <p>Al no realizar alguna acción, no obtendrá ningún pago en efectivo y renunciará a cualquier derecho que pueda tener de demandar a Barlean's por separado sobre los mismos reclamos legales en esta demanda.</p>

### 1. Enviar un formulario de reclamación

Debe enviar un formulario de reclamación para obtener un pago monetario. Los formularios de reclamación pueden imprimirse o presentarse en línea en el sitio web del Acuerdo, **www.BarleansCoconutOilSettlement.com**. Los Formularios de Reclamación son simples y fáciles de completar, que requieren (a) información personal/de contacto, (b) una declaración de la cantidad de productos comprados durante el período de la demanda, y (c) su afirmación de que la información proporcionada es verdadera y correcta. A cambio de recibir un pago monetario, según el Acuerdo de conciliación, usted renunciará a sus derechos de demandar a Barlean's por los mismos reclamos en esta demanda.

*Los formularios de reclamación deben tener matasellos o enviarse en línea a más tardar el 19 de enero de 2023.*

### 2. Excluirse del acuerdo y no recibir compensación

Si no desea quedar obligado por este Acuerdo, debe solicitar ser excluido del grupo de demandantes. Si solicita ser excluido del grupo de demandantes, conservará cualquier derecho individual que tenga frente a Barlean's y no lo habrá "liberado" de ninguna reclamación. Sin embargo, usted **no** recibirá la compensación descrita anteriormente. Usted no puede objetar el Acuerdo según esta opción. Si desea ser excluido del grupo de demandantes (también denominado "exclusión voluntaria"), debe descargar e imprimir un formulario de exclusión voluntaria del Sitio web del Acuerdo (**www.BarleansCoconutOilSettlement.com**); rellene y firme el formulario y envíelo por correo al administrador de reclamaciones, con matasellos antes

del **19 de enero de 2023** en la siguiente dirección:

Barlean's Coconut Oil Settlement  
c/o Kroll Settlement Administration  
P.O. Box 225391  
New York, NY 10150-5391

### **3. Objeter el Acuerdo**

Si desea expresar una objeción a una parte o a la totalidad del Acuerdo, puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y/u objetar el Acuerdo propuesto. Si se aprueba el Acuerdo, usted seguirá recibiendo la compensación del Acuerdo y estará obligado por la Liberación del Acuerdo. Si desea objetar, debe, a más tardar el **19 de enero de 2023**, presentar una objeción firmada y por escrito ante el Tribunal, y entregar copias a los abogados de la demanda colectiva y a los Abogados de Barlean's. La objeción debe contener:

- (i) un título que identifique claramente la Demanda ("*Testone et al. v. Barlean's Organic Oils, LLC*, Caso No. 3:19-cv-00169-RBM-BGS") y que el documento es una objeción;
- (ii) información suficiente para identificar y contactar a los demandantes colectivos que objetan o a sus abogados si están representados;
- (iii) información suficiente para establecer la posición de la persona como Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo;
- (iv) una declaración clara y concisa de la objeción del Miembro del Grupo de demandantes, así como los hechos y la ley que respaldan la objeción;
- (v) la firma de la persona que objeta; y
- (vi) la firma del abogado de la persona que objeta, si hubiese.

Si desea comparecer en la Audiencia de aprobación final, debe, a más tardar el **19 de enero de 2023**, presentarse ante el Tribunal y notificar a los abogados de la demanda colectiva y a los abogados de Barlean's en las direcciones que se indican a continuación, un Aviso de Intención de Comparecer, ya sea en persona o a través de un abogado.

Las instrucciones y requisitos más detallados para objetar se establecen en la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, que está disponible en el acuerdo de la demanda en el sitio web en [www.barleanscoconutoilsettlement.com](http://www.barleanscoconutoilsettlement.com).

Abogados de la demanda colectiva  
Paul Joseph  
Fitzgerald Joseph LLP  
2341 Jefferson Street, Suite 200  
San Diego, CA 92110

Abogados de Barlean's  
Gabriel Hedrick  
Gordon Rees Scully Mansukhani, LLP  
101 W. Broadway, Suite 2000  
San Diego, CA 92101

### **4. No realizar alguna acción.**

Si no realiza alguna acción, no recibirá dinero del Acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Barlean's sobre los reclamos en este caso.

### Descargo de responsabilidad

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y usted no se ha excluido como se describió anteriormente, está obligado por el Acuerdo y se le prohibirá para siempre demandar a Barlean's y entidades relacionadas por las reclamaciones publicadas en el Acuerdo. Esto se aplica tanto si actualmente conoce la existencia de tales reclamaciones como si no.

A continuación, las reclamaciones a las que renunciará son:

todos y cada uno de los reclamos, demandas, derechos, juicios, responsabilidades, daños (incluidos los daños legales), pérdidas, medidas cautelares y/o declaratorias, y causas de demanda, incluidos costos, gastos, multas y honorarios de abogados, en derecho o equidad, ya sean conocidos o desconocidos, vencidos o no vencidos, fijos o contingentes, existentes según la ley federal o estatal, que tengan o puedan tener por la compra de un producto de aceite de coco de Barlean's durante el período de la demanda colectiva, que se basen en el idéntico fundamento fáctico, o dependan del mismo conjunto de hechos alegados en la Demanda con respecto a los Productos de Aceite de Coco, que han sido, o que podrían haber sido alegados en la Demanda, y en relación con la conducta de la Demanda, que hayan sido presentados, pudieron haber sido presentados o estén actualmente pendientes en cualquier fuero de los Estados Unidos.

### AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Final (también conocida como una "Audiencia de Equidad") para determinar si el Tribunal debe aprobar el Acuerdo como justo, razonable y adecuado para los demandantes, y si se debe dictar sentencia de conformidad con el Acuerdo de Conciliación. El Tribunal también considerará en la Audiencia de Aprobación Final, la solicitud de los abogados de la demanda colectiva para el reconocimiento de honorarios de abogados y el reembolso de gastos, así como la solicitud de los Representantes del Colectivo de que se les concedan incentivos por los servicios prestados en representación de los demandantes.

La audiencia de aprobación final tendrá lugar el 3 de marzo de 2023 en la sala 5B, 333 West Broadway, San Diego, CA 92101.

No se requiere su asistencia a la audiencia de aprobación final. Sin embargo, puede ser escuchado oralmente en la audiencia, en oposición al Acuerdo propuesto si lo desea. También puede comparecer a través de un abogado contratado a su propio costo. Si no comparece a través de un abogado y no objeta, los abogados de la demanda colectiva lo representarán en la audiencia.

### ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

La descripción del caso y del Acuerdo en el Aviso es general. Para obtener más detalles sobre los asuntos involucrados en esta demanda y el Acuerdo, puede revisar el Acuerdo de Conciliación y los alegatos relacionados como se establece a continuación.

Si desea obtener información más detallada sobre la demanda y el Acuerdo propuesto, incluida la revisión de los documentos del Acuerdo, puede visitar el sitio web del Acuerdo en [www.BarleansCoconutOilSettlement.com](http://www.BarleansCoconutOilSettlement.com), comunicarse con el Administrador de

Reclamaciones al número gratuito (833) 709-0893 o comunicarse con los abogados de la demanda colectiva al (619) 215-1741.

Si desea revisar el expediente del Tribunal en este caso, puede hacerlo en [www.pacer.gov](http://www.pacer.gov), sitio web de acceso público del Tribunal.

**NO LLAME POR TELÉFONO NI HAGA PREGUNTAS AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ SOBRE EL CASO O EL ACUERDO. NO SE LES PERMITE RESPONDER A SUS PREGUNTAS. EL TRIBUNAL NO EXPRESA NINGUNA OPINIÓN SOBRE EL FONDO DE LAS RECLAMACIONES O DEFENSAS PRESENTADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES EN LA DEMANDA.**